

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

Gregorio Magno frente al judaísmo: discurso y praxis.

Laham Cohen, Rodrigo.

Cita:

Laham Cohen, Rodrigo (2009). *Gregorio Magno frente al judaísmo: discurso y praxis. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/994>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

GREGORIO MAGNO FRENTE AL JUDAÍSMO: DISCURSO Y PRAXIS

Rodrigo LAHAM COHEN

Hacia el turbulento 1065 d.C. el papa Alejandro II escribe a Landulfo, Príncipe de Benevento, una epístola admonitoria en la cual lo conmina a evitar el uso de la violencia frente a los judíos. “En ninguna parte está escrito –razona el pontífice– que Nuestro Señor Jesucristo haya forzado a alguien a entrar en su servicio”¹. La comunicación finaliza apelando a una figura de prestigio:

Lo mismo [sostuvo] el beato Gregorio: que aquella gente no sea empujada a la fe a través de la violencia, lo que prohíbe en cierta epístola².

No era la primera vez que Gregorio Magno se utilizaba para justificar una postura tolerante frente a las comunidades judías. Burcardo de Worms, pocos años antes, seleccionaba, entre los registros gregorianos, un fragmento relativo a la conversión de los hebreos en el fin de los tiempos³. Asesinar a un judío debía ser penado, sostiene en otra parte pero en la misma línea, porque extinguía una potencial conversión⁴. Más aún, el inicio de una epístola gregoriana será retomado, siglos más tarde, como base para bulas papales que propugnaban la moderación frente a la religión de Moisés⁵.

¹ *Dominus enim noster Iesus Christua nullum legitur ad sui servitium violenter coegisse, sed humili exhortatione, reservata unicuique proprii arbitrii libertate, quoscumque ad vitam predestinavit aeternam non iudicando, sed proprium sanguinem fundendo ab errore revocasse.* Tomado de SIMONSOHN, S., *The Apostolic See and the Jews: Documents 492-1404*, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, Toronto, 1988.

² *Ibid. Item Beatus Gregorius, ne eadem gens ad fidem violentia trahatur, in quadam sua epistola interdicat.* Traducción propia.

³ Burcardo de Worms, *Libri decretorum*, 20, 97 en MIGNE, J., *Patrologia Latina*, Ed. Migne, París, 1884 (P.L. a partir de aquí) 140, 1054

⁴ *Ibid.*, 6, 33 (P.L. 140, 722).

⁵ La comunicación gregoriana, enviada al obispo de Palermo con el fin de criticar la toma de las sinagogas locales por parte del prelado, comienza del siguiente modo: *Sicut Iudaeis non debet esse licentia quicquam in synagogis suis ultra quam permissum est lege praesumere, ita in his quae eis concessa sunt nullum debent praeiudicium sustinere.* Gregorio, *Registrum*, VIII, 25 [Junio, 598]. Véase a GRAYSEL, S., “The Papal Bull *Sicut Iudaeis*”, *Studies and Essays in Honor of Abraham A. Neuman*, Ed. Meir Ben-Horin, Leiden, 1962. Más actual, aunque menos específico, STOW, K., *Popes, Church, and Jews in the Middle Ages. Confrontation and Response*, Ashgate, Hampshire, 2007. La numeración y la datación de las epístolas gregorianas a lo largo de este trabajo pertenece al *Corpus Christianorum, series latina* - NORBERG (Ed.), *Gregorius Magnus, Registrum epistularum*, 2 Vols, Brepols, Turnhout, 1982.

Ahora bien, ¿favoreció Gregorio Magno a las comunidades judías de su tiempo mediante su actuación al frente de la cristiandad romana? ¿Puede ser visto, tal como la hace cierta narrativa de corte confesional, como un paradigma de tolerancia frente a la diversidad? Evidencias que avalen tal perspectiva no faltan. Como veremos a lo largo de este breve trabajo, el denominado *Consul Dei* supo mostrarse moderado frente a las poblaciones hebreas de su tiempo. No obstante, el análisis pormenorizado de la praxis gregoriana así como también de su discurso, complejizan el cuadro. Las acciones y las palabras del obispo de Roma deben ser, en tal línea, contextualizadas. El prelado tolerante se disipa en algunas circunstancias y reaparece en otras. Hombre político de enorme flexibilidad, ajusta sus procedimientos a cada paso. Intentaremos, entonces, rastrear las variables que operan detrás de cada decisión para dar forma, de tal modo, a una política religiosa frente a los judíos que generó, como hemos visto sumariamente, importantes ecos en los siglos posteriores.

GREGORIO MAGNO, *CONSUL DEI*

Antes de comenzar con el núcleo del trabajo, es pertinente hacer una breve presentación del sujeto estudiado. Gregorio Magno nace hacia mediados del siglo VI en el seno de una familia aristocrática, *de senatoribus primis* – en palabras de su contemporáneo Gregorio de Tours⁶. Orienta su carrera, en principio, al *cursus honorum* clásico y alcanza el cargo de *Praefectus urbi*⁷. Tal derrotero, típico de un hombre vinculado a las clases rectoras romanas ha llevado a Giorgio Cracco a especular sobre el modo de vida de aquél que devendrá primero monje y luego obispo de la sede petrina. Para acceder a la prefectura se necesita – considera el historiador italiano– una acción política y social que incluye prácticas a las que el mismo Gregorio se opondrá, casi obsesivamente, a lo largo de sus escritos, principalmente en sus *Homiliae in evangelia*⁸.

Más allá de tales disquisiciones lo cierto es que Gregorio reorienta su vida a la muerte de su padre. Convierte la casa paterna del Celio, frente al Palatino, en el monasterio de San

⁶ Gregorio de Tours, *Historia Francorum*, X, 1, (PL 71, 527).

⁷ Ciertos autores consideran que accedió a la prefectura mientras otros le atribuyen el cargo de pretor. Véase a DELOGU, P., GUILLOU, A., ORTALLI, G., *Longobardi e Bizantini* en GALASSO, G. (Dir.), *Storia d'Italia*, UTET, Torino, 1995, p. 244.

⁸ CRACCO, G., “Gregorio ‘morale’: la costruzione di una identità”, en AA.VV., *Gregorio Magno nel XIV centenario della morte (Roma, 22-25 ottobre 2003)*, Accademia Nazionale dei Lincei, Roma, 2004.

Andrés y se lanza al monacato. Tal experiencia marcará a fuego la praxis y el pensamiento gregoriano a lo largo de su pontificado. La defensa de las autonomías monásticas así como también de sus patrimonios se tornará objetivo central en la política del obispo. Baste decir, a tal efecto, que aproximadamente 200 de un total de más de 860 epístolas presentes en el *Registrum* se refieren a cuestiones ligadas al monasticismo⁹.

Mas el flamante monje no puede sostener su *abandono del mundo*¹⁰ por demasiado tiempo. Pelagio II, obispo de Roma, lo convoca a servicio y lo envía a Constantinopla en calidad de apocrisario hacia 579. Gregorio, tal como observamos, no se había aislado de la dinámica del poder y, de hecho, el nuevo cargo asumido poseía un perfil claramente político.

De su retorno a Roma y de los años que siguieron, sabemos poco. La irrupción se da sólo en 590 cuando, ante la vacancia del trono de Pedro, producto de la muerte de aquel que lo había enviado a Oriente, es llamado a ocupar el cargo. A regañadientes, tal como señala Gregorio de Tours¹¹, se convierte en un hombre fundamental en la constitución del poder eclesiástico romano¹².

A lo largo de su pontificado plasmará en sus discursos pero, sobre todo, en sus acciones, la flexibilidad que había mostrado a lo largo de su propia vida. Tal ductilidad, que podremos observar para el caso judío, ha sido interpretada, en algunas oportunidades, como muestra de ciertas contradicciones. Por nuestra parte consideramos que más que de incoherencias, es pertinente hablar de adaptación a cada contexto.

Esta capacidad de adaptación puede observarse, asimismo, en el conjunto de textos que Gregorio generó a lo largo de su vida. Lejos de sujetarse a un tipo de auditorio monolítico, el obispo romano concibió sus obras acorde al público al que estaban dirigidas. De este modo, las *Homiliae in Evangelia*, orientadas a un auditorio indiferenciado, contrastan fuertemente, en estilo, léxico y contenido con los *Moralia in Iob*. Las primeras, por

⁹ JENAL, G., “Grégoire le Grand et la vie monastique dans l’Italie de son temps” en AA. VV., *Grégoire le Grand. Actes du colloque international du CNRS, Chantilly, 15-19 septembre, 1982*, Editions du CNRS, Paris, 1986.

¹⁰ Así denomina Gregorio la decisión de ingresar al monacato.

¹¹ Gregorio de Tours describe la resistencia de Gregorio Magno a la carga episcopal en *Historia Francorum*, X, 1 (P.L. 71, 527).

¹² Véase a PIETRI, L., “Pastor et Consul Dei : Mission spirituelle et gouvernement temporel” en AA.VV., *Histoire du christianisme des origines à nos jours*. Tomo III: PIETRI, L., (Ed.), *Les Églises d’Orient et d’Occident (432-610)*, Desclée, Paris, 1998, p. 844.

ejemplo, abundan en *exempla* y presentan una estructura simple y comprensible que les ha permitido tornarse el homiliario más leído y recomendado a lo largo del mundo carolingio¹³. Las *Homiliae in Ezechielem*, en cambio, han sido orientadas a un auditorio clerical: poseen niveles de exégesis mucho más profundos e intrincados. Tal amplitud de contenidos y estilos ha llevado, incluso, a dudar de la paternidad gregoriana de algunas obras. He aquí el ejemplo de los *Dialogi*, obra otrora criticada por el positivismo dada su cercanía a relatos ligados a la religiosidad popular¹⁴.

El epíteto seleccionado por el anónimo autor del epitafio de Gregorio resume, con simpleza y precisión, su carácter: *Consul Dei*. En palabras de Claude Dagens:

Cette alliance du vocabulaire politique, lié à la tradition romaine, et du langage chrétien, met en relief l'originalité historique de Grégoire: cet homme a mis en oeuvre une sorte d'éthique, et même de spiritualité, de pouvoir, aussi bien spirituel que temporel. Il a été tout à la fois un homme de gouvernement, héritier des magistrats de l'Antiquité, et un homme de Dieu¹⁵.

Ahora sí, veamos cuales fueron las actitudes gregorianas frente al judaísmo en general y a las comunidades judías en particular.

PROTECCIÓN

Comencemos exponiendo el conjunto de conductas gregorianas que pueden ser asociadas a una postura moderada frente a las comunidades judías presentes en la península itálica. El *Registrum epistularum* se manifiesta, para tal fin, central. No obstante debemos recordar, junto a De Vogue, que del conjunto de misivas gregorianas emergen,

¹³ DELEEUW, P., "Gregory the Great's 'homilies on the Gospel' in the Early Middle Ages", *Studi Medievali*, 1985.

¹⁴ Véase el estado de la cuestión trazado por GODDING, R., "Tra due aniversari: Gregorio Magno alla luce degli studi recenti (1991-2003)" en AA.VV., *Gregorio Magno nel XIV centenario della morte, Op. Cit.*

¹⁵ DAGENS, C., "Saint Grégoire le grand, Consul Dei", en AA.VV., *Gregorio Magno e il suo tempo. XIX incontro di studiosi dell'antichità cristiana in collaborazione con l'École Française de Rome. Roma, 9-12 maggio, 1990*, Institutum Patristicum Augustinianum, Roma, 1991, p. 33.

generalmente “situaciones escandalosas”¹⁶ que estimulan la acción del obispo de Roma. Por ende, el cuadro que se desprende de este cuerpo heurístico debe ser analizado con precaución dado que *la normalidad* suele quedar en un segundo plano.

Las intervenciones más enérgicas de Gregorio en torno a los judíos se dan cuando las sinagogas son ocupadas o expropiadas, ora por obispos, ora por la acción de la población.

Un caso paradigmático es el de la expulsión de los hebreos de su casa de culto en Terracina. Gregorio, luego de ser informado a través de un *Iudaeus*¹⁷ amonesta al obispo local mediante una misiva:

Si esto es así [se refiere a los acontecimientos reseñados], deseamos que tu fraternidad se abstenga de generar demandas de esta naturaleza y, que el lugar, como ya hemos dicho, que habían obtenido para congregarse -mediante tu acuerdo- les sea habilitado para converger, según la costumbre¹⁸.

Nótese, en primer término, la existencia de un canal de comunicación aparentemente fluido entre la comunidad judía de Terracina y el obispo de Roma. Contacto que deriva, de hecho, en una epístola admonitoria donde el *Consul Dei* exige la rectificación de la conducta del clero terracinense.

Ahora bien, una segunda misiva amplía los detalles de lo acaecido. Al parecer, Gregorio ha sido informado de las circunstancias de la expulsión y, a partir de ello, modifica su dictamen:

Pero como llegó a nosotros que este mismo local [la sinagoga] estaría cerca de la iglesia, por lo que la voz de los salmos llegaría [a ser oída], escribimos a nuestro hermano y colega Pedro [el obispo de Terracina] que, de ser cierto que la voz de aquel lugar fuera escuchada en la puerta de la iglesia, suspendiera las celebraciones de los judíos¹⁹.

¹⁶ La afirmación viene dada en el marco del debate sobre la exposición de Robert Markus en AA. VV., *Grégoire le Grand. Actes du colloque international du CNRS, Op. Cit.*, p. 156.

¹⁷ Gregorio, *Registrum*, I, 34 [Marzo, 591] *Ioseph praesentium lator Iudaeus insinuauit nobis*.

¹⁸ *Ibid. Quod si ita est, uolumus, tua fraternitas ab huiusmodi se querela suspendat et locum, quem sicut praediximus cum tua conscientia quo congregentur adepti sunt, eos sicut mos fuit ibidem liceat conuenire*. Traducción propia.

¹⁹ Gregorio, *Registrum*, II, 45 [Agosto, 592] *Sed quia peruenit ad nos eo quod locus ipse sic uicinus esset ecclesiae, ut etiam uox psallentium perueniret, scripsimus fratri et coepiscopo nostro Petro, ut si ita esset, ut*

¿Qué hacer, entonces, con los judíos? ¿Cómo continuar en la línea de la epístola anterior donde se garantizaba la celebración de sus festividades *sicut mos*? La respuesta viene dada en la misma comunicación:

Que vuestra fraternidad, junto a nuestro mencionado hermano y colega en el episcopado, Pedro, examinen atentamente el mismo lugar, y si es así [si se escuchan los salmos de la vecina sinagoga en la iglesia], o si vosotros veis que la iglesia sufre algún inconveniente, *proceed otro lugar en el interior del mismo castellum* donde los mentados judíos puedan reunirse, para que puedan celebrar sus ceremonias sin impedimento²⁰. [La bastardilla es nuestra]

Los judíos, se deduce claramente de las directivas gregorianas, tienen derecho a existir. No deben ser eliminados y, de hecho, pueden continuar con sus antiguas tradiciones. Sin embargo, hay limitaciones: la Sinagoga debe estar subordinada a la Iglesia. Distante, silenciosa y controlada, la casa de culto judía sólo puede permanecer como una entidad inferior y sujeta a controles. El Código Teodosiano, del cual Gregorio era conocedor²¹, ya había refrendado tal sumisión desde el punto de vista jurídico. De hecho, las sinagogas no podían ser refaccionadas y debían verse derruidas²².

No obstante, este estado de marginación aún no se traduce en segregación²³. Los judíos continúan celebrando sus festividades en la ciudad y, en efecto, Gregorio exige que el nuevo espacio para la sinagoga esté ubicado *intra castellum*.

Esta última directiva no debe ser infravalorada. El obispo romano concibe, en aquel año 592, la existencia de la sinagoga en la ciudad de Pedro. La tolerancia a la casa de culto de la religión disidente es, en principio, una diferencia clara respecto al trato dispensado a otros

uox de eodem loco in ecclesiae ore sonaret, Iudaeorum celebrationibus priuaretur. Traducción propia. La epístola va dirigida a dos obispos de la zona, Bacauda y Agnellus, a los cuales Gregorio encomienda la investigación del caso.

²⁰ Gregorio, *Registrum*, II, 45 [Agosto, 592] *Ideoque fraternitas uestra cum suprascripto Petro fratre et coepiscopo nostro locum ipsum diligenter inspiciat, et si ita est, aut aliquid uobis ecclisae fuerit uisum officere, alium locum intra ipsum castellum praeuidete, ubi praefati Hebraei conueniant, quo sua possint sine impedimento cerimonia celebrare.* Traducción propia.

²¹ Hecho que ya había sido demostrado por KATZ, S., “Pope Gregory the Great and the Jews”, *The Jewish Quarterly Review*, 24, Pennsylvania, 1933.

²² C. Th. XVI, 8.25 (423 d.C.)

²³ GINZBURG, C., *Historia Nocturna*, Muchnik, Barcelona, 1991, p. 47.

grupos religiosos. En el caso de las iglesias de corte herético se manifiesta una postura diferente: el mismo 592 encuentra a Gregorio instruyendo a un acolito para que refaccione la iglesia de Santa Ágata, en el barrio de *Subura*, tornada hacia la verdadera fe²⁴. Tal iglesia, construida bajo la égida de los godos –arrianos– es nominada por Gregorio como “cueva de la perversión herética”²⁵. No sabemos si tuvo la posibilidad de leer las homilias de Juan Crisóstomo contra los judíos ya que el *Consul Dei* siempre reformuló sus fuentes. No obstante, de haberlo hecho habría notado que tal calificativo –cueva– recaía sobre la Sinagoga²⁶. En una línea completamente diversa, el obispo de Roma no vierte, en ningún pasaje del *Registrum*, valoraciones peyorativas de tamaña virulencia ante la casa de culto hebrea.

Del mismo modo, el Código Teodosiano al cual, insistimos, Gregorio se atiene en líneas generales había interdicto las agrupaciones heréticas²⁷ mientras aceptaba y, en efecto protegía, los sitios de reunión hebreos²⁸. La protección de las sinagogas se reitera en diversas ocasiones a lo largo del cuerpo jurídico, hecho que expresa posibles situaciones de violencia. Tal realidad se vivió, sobre todo, en las ciudades de Oriente, donde la presencia judía era más fuerte²⁹. No obstante, diversas *urbes* occidentales fueron testigo, asimismo, de manifestaciones violentas frente a los hebreos. El mismo epistolario gregoriano revela, como estamos viendo, tales acciones. La actitud de Gregorio Magno se acerca, tal como ya señalaba Moore, al accionar clásico:

En ésta como en tantas otras cosas *el papa Gregorio Magno fue más romano*, manteniendo que los daños a las sinagogas debían repararse³⁰. [La bastardilla es nuestra]

²⁴ Gregorio, *Registrum*, IV, 19 [Marzo, 594]

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Homiliae adversus Iudaeos*, I. Véase traducción y comentarios en WILKEN, R., MEEKS, W., *Jews and Christians in Antioch in the first four Centuries of the Common Era*, Scholars Press, Missoula, 1978, p. 90.

²⁷ A modo de ejemplo véase C.Th. XVI, 5.11 (383 d.C.).

²⁸ C.Th. XVI, 8.9 (393 d.C.). *Iudaeorum sectam nulla lege prohibitam satis constat. Vnde grauius commouemur interdictas quibusdam locis eorum fuisse conuentus. Sublimis igitur magnitudo tua hac iussione suscepta nimietatem eorum, qui sub christianae religionis nomine illicita quaeque praesumunt et destruere synagogas adque expoliare conantur, congrua seueritate cohibebit.* Nótese la afirmación del inicio de la norma.

²⁹ CRACCO RUGGINI, L., “Equal and Less Equal in the Roman World”, *Classical Philology*, Vol. 82, 1987, p. 204.

³⁰ MOORE, R., *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa Occidental. 950-1250*, *Op. Cit.*, p. 40.

Ahora bien, es necesario insistir en que Gregorio exige, explícitamente, que el nuevo lugar de reunión asignado a los judíos se encuentre *intra castellum*. Tal decisión incluye a los judíos, desde lo espacial, en la ciudad cristiana. Más aún, la directiva implica, cuanto menos simbólicamente, la aceptación del mundo judío dentro del orbe cristiano. El *gueto* aún no ha llegado y deberán pasar siglo para que lo haga.

Tal subrepticia inclusión del *otro* judío se ve refrendada por otra misiva gregoriana en la cual, ante la toma de la sinagoga local, el obispo de Roma exige la concordia *inter ciuitatis habitatores*³¹. Caracterizar a los judíos como habitantes, término cuanto menos neutral, implica aceptar la presencia hebrea en la ciudad.

El detonante de la misiva había sido la violenta apropiación de la casa de culto judía de la ciudad de *Caralis* (Cagliari), por parte de un fervoroso converso reciente:

Con grave escándalo y sin vuestro consentimiento, ha tomado posesión [de la sinagoga] y ha colocado allí la imagen de la madre de nuestro Señor Dios, la venerable cruz y el atuendo blanco con el cual había sido vestido al salir de la fuente [bautismal]³².

El *Consul Dei* exige, nuevamente, la normalización de las relaciones en la ciudad:

Que su santidad, entonces, se afane por lograr buenas relaciones entre los habitantes de la ciudad (...) Sobre todo en este tiempo, cuando hay temor a causa del enemigo, no debe estar el pueblo dividido³³.

Diuisum habere populum non debetis – dice Gregorio al obispo *Ianuaris* y, a través de tal gesto discursivo, habilita la inclusión de los judíos –insistimos, controlada– en la topografía cristiana. Tal tolerancia no era hegemónica ni en la tradición ni, como vemos, entre los obispos subordinados al hombre de Roma. Refiriéndose a los judíos, Jerónimo

³¹ Gregorio, *Registrum*, IX, 127 [Octubre, 599].

³² Gregorio, *Registrum*, IX, 196 [599, Julio] *Cum graui scandalo sine uestra occupauerit uoluntate atque imaginem illic genetricis Dei dominique nostri et uenerandam crucem uel birrum album, quo de fonte surgens indutus fuerat, posuisset*. Traducción propia.

³³ *Ibid.* *Sanctitas ergo uestra gratiam inter ciuitatis suae habitatores, adhibitis sibi filiis suis quibus una ouiscum haec displicent, sacerdotali adoratione, sicut eam decet, studeat facere, quia hoc maxime tempore, quando de hoste formido est, diuisum habere populum non debetis*. Traducción propia.

sostenía explícitamente que, lejos de ser *habitatores* de la tierra, los judíos eran *accolae* y *peregrini*³⁴.

En última instancia, a pesar de ser *miembros del Diablo*³⁵, los judíos pueden permanecer en el cosmos de Gregorio Magno. No se trata de una opción vinculada a la tolerancia de la diversidad, de ningún modo. En los escritos gregorianos los hebreos son una disidencia coyuntural que será rectificadora, en el peor de los casos, *in extremo tempore*. Mas tal rectificación no es imperativa. La estrategia debe consistir en la prédica sutil.

En tal sentido, la conversión forzada es rechazada con firmeza. Hallamos, nuevamente, a judíos que han hecho saber al obispo romano que, en la Galia, se han realizado conversiones sin consentimiento³⁶. La comunicación entre los hebreos y Gregorio se revela, nuevamente, fluida. La reacción del pontífice es clara:

Pienso que un propósito de este género [convertir a los judíos] es digno de loa y reconozco que proviene del amor a Nuestro Señor. No obstante, yo temo que, si esta misma intención no es acompañada con la virtud de la Sagrada Escritura, no haya ninguna recompensa en la obra o algunas de las almas que deseamos rescatar –Dios no quiera– sufran daño. Cuando, en efecto, alguien que haya venido a la fuente bautismal, no por la predicación de la dulzura sino por la compulsión, retorna a su prístina superstición, muere en un estado más funesto del que parecía tener antes de recibir el nuevo nacimiento³⁷.

Gregorio Magno se opone a la conversión forzada, nuevamente, bajo el influjo de la obra augustiniana³⁸. No se trata, a nuestro entender, de una posición que pudiera ser

³⁴ Jerónimo, *Ep.* CXXIX, 3 (P.L. 22, 1102). Ello no excluye que, en su vastísima obra, Jerónimo muestre, esporádicamente, algún tipo de actitud moderada. Sin embargo, predominan en él los trazos virulentos frente al judaísmo.

³⁵ Gregorio, *Homiliae in evangelia*, XVI, 1.

³⁶ Gregorio, *Registrum*, I, 45 [Junio, 591]

³⁷ *Ibid.* Nam intentum quidem huiusmodi et laude dignum censeo et de Domini nostri descendere dilectione profiteor. Sed hanc eandem intentionem nisi competens scripturae sacrae comitetur effectus, timeo ne aut mercedis opus exinde non proueniat, aut iuxta aliquid animarum quas eripi uolumus, quod absit, dispendia subsequantur. Dum enim quispiam ad baptismatis fontem non praedicationis suauitate sed necessitate peruenerit, ad pristinam superstitionem remeans inde deterius moritur, unde renatus esse uidebatur. Traducción propia.

³⁸ Dos fragmentos de Agustín sirven, brevemente, para esbozar su postura, a riesgo de caer en cierto reduccionismo. En primer lugar, respecto a convertir a los judíos explicando sus propias escrituras, *Tractatus Adversus Iudaeos*, I (P.L. 42,52): De sanctis ergo Scripturis, quarum et apud ipsos magna habetur auctoritas, sumenda sunt testimonia, quorum et si nolint oblata utilitate sanari, aperta possint veritate convinci. Luego, en

enmarcada en cierto “pluralismo”³⁹. La represión del donatismo, del maniqueísmo y de ciertas expresiones “paganas”, fue incentivada y, de hecho, exigida por Gregorio. En el caso del judaísmo, en cambio, prima una mirada pragmática. No es urgente la conversión de una minoría que, en efecto, puede ser útil a la esfera económica y no plantea una *disidencia política* que ponga en peligro la hegemonía de la ortodoxia. Por tanto, basado en la realidad empírica del fracaso de la conversión forzada, el obispo de Roma propugna un camino gradual.

Existe otra epístola que vuelve a mostrar la tolerancia gregoriana a ciertas situaciones que involucran a judíos. En comunicación al obispo de Luni exige, temática que veremos más adelante, la liberación de los esclavos cristianos en manos de los judíos ciudadanos⁴⁰. Ahora bien, diversa es la actitud respecto a los esclavos cristianos que trabajan en los campos de los judíos. Ante tal situación, el *Consul Dei* sostiene que, si bien deben ser liberados desde el punto de vista jurídico, han de permanecer trabajando las tierras en condición de colonos⁴¹. Tal instrucción, en palabras de Boesch Gajano:

torno al rechazo de la violencia física, *Ibid.*, VII, 9 (P.L. 42, 57) *Nonne vos ad ejus inimicos potius pertinētis, qui dicit in psalmo, Deus meus demonstravit mihi in inimicis meis, ne occideris eos, ne quando obliviscantur legis tuae: disperge illos in virtute tua?*. Véase, entre la gran cantidad de bibliografía disponible, a RECCHIA, V., “La memoria di Agostino nell’esegesi biblica di Gregorio Magno”, *Augustinianum*, 1985.

³⁹ De hecho el mismo Gregorio instruye al rector del patrimonio de San Pedro para que prometa a los colonos judíos una rebaja en el canon en caso de convertirse al cristianismo. Gregorio, *Registrum*, V, 7 [Octubre, 594]. La estrategia gregoriana apunta a la conversión, no obstante selecciona tácticas sutiles.

⁴⁰ Gregorio, *Registrum*, IV, 21 [Mayo, 594].

⁴¹ *Ibid.* *Hi uero qui in possessionibus eorum sunt, licet et ipsi ex legum districtione sint liberi, tamen quia colendis terris eorum diutius adhaeserunt, utpote condicionem loci debentes, ad colenda quae consueuerant rura permaneant, pensiones praedictis uiris praebeant, cuncta quae de colonis uel originariis iura praecipiant peragent.*

La distinción entre esclavo y colono dista de ser precisa en el período. Al decir de Vera: “La cellula fondamentale dell’organizzazione agraria appare il fondo contadino, nei cui funzionamenti la diversa condizione giuridica dei coltivatori ha scarso rilievo. Coloni liberi o vincolati, schiavi e contadini proprietari, operando in unità fondiaria e in strutture del medesimo tipo, potevano convivere ed erano facilmente interscambiabili” (pp. 336-337). VERA, D., “Le forme del lavoro rurale: aspetti della trasformazione dell’Europa romana fra tarda antichità e alto medioevo”, *Morfologie sociale e culturali in Europa fra tarda antichità e alto medioevo. 3-9 aprile 1997*, Centro italiano di studi sull’alto medioevo, Spoleto, 1998. Respecto a Gregorio, queda claro que, en su concepción, el colonato excluye toda posibilidad de esclavitud doméstica. En virtud de ello, Acerbi afirma que “de las páginas del epistolario gregoriano emerge que el esclavo agrícola es, desde una óptica funcional, más *colonus* que *servus*”. ACERBI, S., *Entre Roma y Bizancio: la Italia de Gregorio Magno a través de su Registrum epistularum*, Signifier, Madrid, 2006, p. 111.

Fa salvo solo formalmente il rigore della legge, non evitando il rapporto tra lavoratore e padrone, ma soprattutto, pero quanto qui interessa, salvaguarda i diritti dei proprietari ebrei⁴².

La conversión de los judíos, vale la pena notarlo, ni siquiera es mencionada. No sólo se acepta la permanencia del hebreo en una posición de superioridad sino que se garantiza, también, su reproducción.

Hasta aquí hemos observado una conducta que refrenda la construcción de un *Gregorio tolerante*. Protección a sinagogas, rechazo a la conversión forzada y defensa de las actividades comerciales⁴³ y agrícolas de los judíos de la península itálica conforman un panorama en el cual la interacción entre judíos y cristianos es, si bien controlada, aceptada. No obstante ello, existe otra faceta en Gregorio que torna más compleja la evaluación de sus conductas hacia el judaísmo.

HOSTILIDAD

En mayo del 593 Gregorio Magno envía una encendida misiva a *Libertinus*, pretor de Sicilia, donde lo conmina a emprender acciones severas ante un judío, *Nasas*, que había osado erigir un altar en nombre del *Beati Heliae*⁴⁴. La indignación del obispo romano se ve potenciada dado que –afirma– el altar es frecuentado por muchos cristianos⁴⁵. La *suavitas* recomendada en las comunicaciones de rechazo a la conversión forzada, desaparece. El castigo debe ser, de hecho, corporal⁴⁶. La posición de Gregorio queda expresada, *a priori*, por el calificativo que aplica a *Nasas*: *sceleratus Iudaeum*⁴⁷; epíteto que contrasta

⁴² BOESCH GAJANO, S., “Per una storia degli Ebrei in Occidente tra Antichità e Medioevo. La testimonianza di Gregorio Magno”, *Op. Cit.*, p. 33.

⁴³ En 598 Gregorio sale en defensa de un comerciante judío que, luego de vender sus pertenencias con el fin de pagar a sus acreedores, continúa siendo extorsionado por un miembro de la administración local. Gregorio, *Registrum*, IX, 40 [Octubre, 598]. Por otra parte, el comercio judío de esclavos cristianos será garantizado, si bien con restricciones. Es de hacer notar que aquí Gregorio, si bien tomará como base los códigos legislativos imperiales, hará ciertas excepciones con el fin de garantizar el tráfico. Gregorio, *Registrum*, IX, 105 [Febrero, 599].

⁴⁴ Gregorio, *Registrum*, III, 37 [Mayo, 593]

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Ibid.* *Gloria autem uestra haec omnia districta examinatione perquirat, et si huiusmodi manifestum esse reppererit, ita districtissime ac corporaliter in eundem sceleratum festinet uindicare Iudaeum, quatenus hac ex causa et gratiam sibi Dei nostri conciliet, et his se posteris pro sua mercede imitandum monstret exemplis.*

⁴⁷ *Ibid.*

fuertemente con otros modos de nominar a los hebreos en epístolas donde se propugna la persuasión (tómese como ejemplo la construcción *qui a religione Christiana discordant*⁴⁸).

La tolerancia de Gregorio se disipa. En lugar de repudiar la acción violenta frente al judaísmo, la incita. No se trata de *suadere* sino de *uindicare*. La tonalidad del mensaje nos remite a comunicaciones en las cuales el *Consul Dei* exigía la represión de herejías cristianas, por ejemplo aquello que entendía como donatismo en el norte de África⁴⁹. Ante tal disidencia doctrinal, Gregorio incentivaba al exarca a adoptar medidas firmes e inmediatas frente al *veneno de la herejía*⁵⁰, claro enemigo de la fe católica⁵¹.

La religión que representa *Nasas*, al menos en la cosmovisión de Gregorio Magno, ya es peligrosa. No se trata de un judaísmo estático, replegado sobre la Sinagoga sino de un movimiento –siempre en el pensamiento del obispo romano– expansivo. En ello, en su *expansividad*, se acerca a las herejías cristianas. Como realidad potencialmente difícil de controlar, el *Consul Dei* impulsa su represión inmediata. El judaísmo tolerado debe carecer de dinamismo. Amolón de Lyon se indignará, siglos más tarde, a causa de la asistencia de cristianos a la sinagoga⁵². Juan Crisóstomo, centurias antes, interrumpía sus sermones contra el arrianismo y los emprendía contra el judaísmo con motivo de las fiestas mosaicas, en las cuales –en palabras del antioqueno– ciertos cristianos participaban⁵³. No conocemos y, probablemente, nunca conoceremos, en qué consistía el ritual de *Nasas*⁵⁴. Mas ello no es

⁴⁸ Gregorio, *Registrum*, I, 34 [Marzo, 591]

⁴⁹ La supervivencia del donatismo en el norte de África ha sido muy debatida. Al decir de Markus, Gregorio se enfrenta a otra realidad que no responde al donatismo histórico; empero –dado que carece de información– confunde las realidades. MARKUS, R., “The problem of ‘donatism’ in the sixth century” y DUVAL, Y., “Grégoire et l’Église d’Afrique”, en AA.VV., *Gregorio Magno e il suo tempo*, *Op. Cit.*

⁵⁰ Gregorio, *Registrum*, I, 72 [Agosto, 591].

⁵¹ *Ibid.* *Persoluentes praeterea patarnae caritatis affectum, Dominum petimus, qui brachium uestrum ad comprimendos hostes forte efficiat, et mentem fidei zelo uelut mucronem gladii uibrantis exacuat*. Nótese la utilización del término *hostis* y el cierre de la comunicación mencionando la espada.

⁵² Amolón, *Liber contra Iudaeos ad Carolum regem*, P.L. 116, 170.

⁵³ MEEKS, A., WILKEN, R., *Jews and Christians in Antioch in the first four Centuries of the Common Era*, *Op. Cit.*

⁵⁴ Hacia el año 1925, Louis Newman utilizó la figura de *Nasas* como supuesta evidencia de la existencia de un activo proselitismo judío de carácter mesiánico –presente en Sicilia– en el marco de una obra que buscaba resaltar las influencias hebreas en el cristianismo. NEWMAN, L., *Jewish influence on Christian Reform Movements*, Columbia University Press, New York, 1925, p. 40. La opinión de Blumenkranz es más equilibrada: “Son but, qu’il avait atteint partiellement dans l’aire géographique limitée où il exerçait sa propagande, était certainement de trouver une pratique religieuse en laquelle juifs et chrétiens puissent communier. L’Italie de la fin du VI siècle offrait un terrain propice pour l’éclosion de mouvements syncrétisants”. BLUMENKRANZ, B., *Juifs et chrétiens dans le monde occidental*. *Op. Cit.*, p. 57.

central. Lo importante del caso es que, en el pensamiento de Gregorio Magno, existe un judío con capacidad de ejercer influjo sobre los cristianos de su entorno y, ante tal situación, la tolerancia deja lugar a la violencia.

En la misma dirección se encuentra la insistencia gregoriana en torno a la prohibición de la posesión de esclavos cristianos y paganos en manos de judíos. Tal como mencionamos en la sección previa, Gregorio insiste continuamente en ella. ¿Por qué lo hace? En principio existían antecedentes legislativos que iban en tal dirección. Tanto el Código Teodosiano como el Código Justiniano reprimían tal situación. Este último cuerpo jurídico, contenía en su sección *Ne christianum mancipium haereticus vel paganus vel Iudaeus habeat vel possideat vel circumcidat* la norma 1.10.2 que prescribía una multa de treinta libras de oro al poseedor judío de esclavos cristianos. Incluso, en caso de consumarse la circuncisión del subalterno, correspondía la *capitali sententia*.

El *Consul Dei* era consciente de la normativa y, en algunos casos, hace referencias explícitas⁵⁵. La pregunta antes planteada, sigue aún en pie, ampliada: ¿Qué llevó a Constantino⁵⁶, a los juristas imperiales y a Gregorio a censurar la posesión de esclavos? Glancy nos acerca una respuesta. El esclavo, dice, tenía pocas posibilidades de oponerse a las acometidas religiosas de su amo⁵⁷. Tal situación de sometimiento, incluso en el plano religioso, se vería agravada por la tendencia de los judíos a convertir a sus esclavos. ¿Proselitismo? En realidad la práctica judía de convertir a los esclavos respondía a razones de orden práctico. El gentil no puede, en la casa del hebreo, encender el fuego para cocinar o manipular el vino⁵⁸.

La situación de subordinación, entonces, presenta un peligro en la cosmovisión de la ortodoxia dado que abre las puertas a una posible conversión. Nuevamente, ante la posible *expansividad*, Gregorio Magno aumenta el nivel de virulencia, cuanto menos discursivo, frente al judaísmo. Escribe a Brunigilda, *reina de los francos*:

⁵⁵ A modo de ejemplo, Gregorio, *Registrum* VI, 30 [Abril, 596] *Res ad nos omnino detestabilis et legibus inimica peruenit*.

⁵⁶ Sobre la decisión de Constantino de prohibir la tenencia de esclavos cristianos por parte de judíos, véase también a Eusebio, *Vita Constantini*, 4, 27

⁵⁷ GLANCY, J., *Slavery in Early Christianity*, Oxford University Press, New York, 2002, p. 47.

⁵⁸ *Yebamoth*, 46a, da un ejemplo en el cual la comida servida por gentiles no adecuadamente convertidos es equiparada al alimento prohibido. Lo mismo ocurre con el vino. El tema que discurre en este tipo de ejemplos es la pureza.

Además nos ha sorprendido que permitas, en vuestro reino, que los judíos posean esclavos cristianos. ¿Qué cosa son, en efecto, todos los cristianos sino miembros de Cristo? Todos sabemos, claramente, que vosotros respetáis lealmente a la cabeza de los miembros [a Cristo]. Pero juzgue su excelencia cuán alejado es honrar a la cabeza y permitir que los miembros de ésta sean pisoteados por los enemigos⁵⁹.

Los judíos son equiparados a *hostes*, epíteto de gran impacto. Más allá de la necesidad de contextualizar tal calificativo⁶⁰, lo cierto es que Gregorio Magno vuelve a mostrar preocupación en torno a los cristianos subordinados a los judíos y manifiesta gran inquietud al respecto.

La ya mencionada epístola referida a Luni toleraba la posesión de *coloni* cristianos pero exigía finalizar, inmediatamente, con un tipo de esclavitud que podríamos denominar doméstica. Serfass habla, en este sentido, de “*distinction of proximity*” en relación a las dos actitudes gregorianas que se desprenden de la misiva⁶¹. El alejamiento de los esclavos que devendrán colonos no es imperativo, el de los domésticos sí. Las palabras del obispo son más que claras y dejan de lado, nuevamente, la moderación. La acción debe ser llevada a cabo: “*non tam suasionibus quam potestatis iure*”⁶².

Similar nivel de virulencia se observa en la epístola dirigida al pueblo romano con motivo de la supuesta celebración del *shabat* por parte de algunos segmentos de la sociedad cristiana. Si bien Gregorio no habla, explícitamente de los judíos, se pregunta:

⁵⁹ Gregorio, *Registrum*, IX, 214. [Julio, 599] *Omnino praeterea admirati sumus ut in regno uestro Iudaeos christiana mancipia possidere permittis. Quid enim sunt Christiani omnes nisi membra Christi? Quorum uidelicet membrorum caput cuncti nouimus quia fideliter honoratis. Sed quam diuersum sit excellentia uestra perpendat, caput honorare et membra ipsius hostibus calcanda permittere.* Traducción propia.

⁶⁰ LAHAM COHEN, R., “Entre *Hostes* y *Habitatores*. Los judíos en la cosmovisión de Gregorio Magno”, *Limes*, Facultad de Historia, Geografía y Letras, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Santiago de Chile, 2009.

⁶¹ SERFASS, A., “Slavery and Pope Gregory the Great”, *Op. Cit.*, p. 101: “It is a distinction of proximity: those most susceptible to their masters’ influence must be freed; those less susceptible may be accommodated in more creative ways”. Nótese que Gregorio, refiriéndose a los esclavos cristianos “más cercanos” a los judíos, utiliza la construcción *penes*, en alusión al poder.

⁶² Gregorio, *Registrum*, IX, 214. [Julio, 599]

¿De qué otro modo habría de llamar a aquellos [los que predicán el *shabat*] sino predicadores del Anticristo? Éste, en efecto, viniendo, hará que se evite todo trabajo sábado y domingo⁶³.

No obstante estos ejemplos, la agresividad discursiva frente a los judíos se torna patente, más allá del *Registrum*, en la comunicación homilética. Aquí Gregorio despliega un conjunto de epítetos que lo acercan a aquello que Lellia Cracco Ruggini denominó literatura antijudía “densa y monocorde”⁶⁴.

En esta línea hallamos calificativos como turba infiel⁶⁵, miembros del Diablo⁶⁶, pueblo soberbio⁶⁷, pueblo consumido en su propia malicia⁶⁸, pueblo pérfido⁶⁹. Si bien la mayor parte de estas denominaciones hacen referencia a aquellos hebreos que participaron en la crucifixión de Cristo, lo cierto es que la diferenciación distaba de ser clara para el feligrés que oía la homilía. La actitud de Gregorio Magno es, en este caso, ambigua. Mientras el *Registrum* parece orientado a construir una atmósfera armónica entre los habitantes de las amenazadas ciudades itálicas, las homilías dirigidas al pueblo podrían haber generado picos de tensión. ¿Era lógico exigir la devolución de una sinagoga a individuos que “como no le vieron bajar de la cruz ante sus insultos y, en cambio, le vieron muerto, creyeron que le habían vencido y se gozaron como si hubieran hecho desaparecer su nombre”⁷⁰.

Debemos conceder, no obstante, que la violencia verbal frente al judaísmo presente en las *Homiliae in evangelia* no alcanza cotas que, en principio, pudieran llevar a la exasperación⁷¹. De hecho, existen comentarios sobre determinados pasajes del evangelio donde Gregorio evita, deliberadamente, la temática judía presente en el fragmento que

⁶³ Gregorio, *Registrum*, XIII, I [Septiembre, 602] *Quos quid aliud nisi Antichristi praedicatores dixerim? Qui ueniens diem sabbatum atque dominicum ab omni faciet opere custodiri*. Traducción propia

⁶⁴ CRACCO RUGGINI, L., “Pagani, ebrei e cristiani: odio sociologico e odio teologico nel mondo antico”, *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo*, XXVI, Spoleto, 1980.

⁶⁵ Gregorio, *Homiliae in evangelia*, XXI, 7.

⁶⁶ *Ibid.*, XVI, 1.

⁶⁷ *Ibid.*, XIX, 2.

⁶⁸ *Ibid.*, XXXIII, 6.

⁶⁹ *Ibid.*, XX, 1.

⁷⁰ *Ibid.*, XXI, 7. La homilía, además, fue pronunciada en la festividad de pascua, temporalidad en la cual la violencia ante los judíos aumentaba.

⁷¹ El mejor ejemplo de este tipo de sermón viene dado por las homilías contra los judíos de Juan Crisóstomo.

expone⁷². Evidentemente no está obsesionado con la temática y ésta representa, en el global de sus preocupaciones, un asunto secundario. No obstante, la existencia de los calificativos citados posee suficiente fuerza como para construir, o al menos intentar hacerlo, un tabique entre la población cristiana y la judía. Si los judíos mataron a Cristo, si son pérfidos, su cercanía es peligrosa. La agresividad frente al judaísmo representa, en este contexto, una acción deliberada para evitar sentimientos de empatía con los vecinos hebreos de la *urbs aeterna*. ¿Acaso Gregorio se toma tales licencias porque conoce a la población de su ciudad y sabe que tales palabras no llevarán a excesos de violencia? La respuesta a tal interrogante es, en principio, hipotética. Baste, por el momento, decir que, en los sermones al *pueblo*, la moderación del *Consul Dei* frente a los judíos se desdibuja.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La actitud de Gregorio Magno frente a los judíos presenta, tal como hemos observado, diversas facetas. En principio se rastrea, a lo largo del cuerpo epistolar, la tendencia a evitar la violencia en el trato de los miembros de la religión matriz. Tal actitud, no obstante, es sostenida sólo en circunstancias en las cuales el judaísmo no presenta aristas expansivas. Cuando el *Consul Dei* cree observar tal potencialidad insta a los centros de poder pertinentes a la acción punitiva con celeridad.

La moderación gregoriana vuelve a disiparse cuando afrontamos las *Homiliae in evangelia*. La utilización de epítetos agresivos frente a los judíos se torna habitual y, no olvidemos, el obispo de Roma habla directamente a la feligresía. Si bien no alcanza niveles de acritud como aquellos observados, por ejemplo, en Juan Crisóstomo, la contribución a la construcción de una imagen del judío signada por la perfidia y la malicia, operaba con el fin de trazar una frontera clara entre el *nosotros* cristiano y el *otro* hebreo.

Ello nos lleva a revalidar la lectura de un Gregorio Magno flexible. Preocupado en conservar el ya de por sí precario *status quo* de la península itálica, acepta la presencia de un judaísmo controlado. Hecho que, sin embargo, no lo lleva a abandonar su preocupación pastoral. Los judíos –parece recordarle a su auditorio romano– son hombres incrédulos y

⁷² Véase, por ejemplo, la homilía XXVI

pérfidos, por ende, peligrosos; guardar la distancia es necesario. Coyunturalmente el *otro* judío puede existir; pero ha de estar callado, silencioso y sumiso.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA (sólo se detallarán, por economía de espacio, las obras con implicancias directas en la temática)

- AA. VV., *Gregorio Magno e Il suo tempo. XIX incontro di studiosi dell'antichità cristiana in collaborazione con l'Ecole Française de Rome. Maggio 1990.*, Istituto Patristico 'Augustinianum', Roma, 1991
- - -, *Gregorio Magno nel XIV centenario della morte (Roma, 22-25 ottobre 2003)*, Accademia Nazionale dei Lincei, Roma, 2004.
- - -, *Grégoire le Grand. Actes du colloque international du CNRS, chantilly, 15-19 septembre, 1982*, Editions du CNRS, Paris, 1986
- - -, *L'orbis christianus antiquus di Gregorio Magno*, Biblioteca Vallicelliana, Roma, 2007.
- ACERBI, S., *Entre Roma y Bizancio: la Italia de Gregorio Magno a través de su Registrum Epistularum*, Signifier, Madrid, 2006.
- AZZARA, C., *L'ideologia del potere regio nel papato altomedievale (secoli VI-VIII)*, Centro Italiano di Studi Sull'alto medioevo, Spoleto, 1997.
- BECKER, A., - YOSHIKO REED, A., (Eds.) *The ways that never parted. Jews and Christians in Late Antiquity*. Mohr Siebeck, Princeton, 2003
- BERGER, D., "Mission to the Jews and Jewish-Christian Contacts in the Polemical Literature of the High Middle Ages", *The American Historical Review*, n.91, 1986.
- BLUMENKRANZ, B., *Juifs et Chrétiens dans le monde occidental 430-1096*, Mouton & Co, Paris, 1960.
- BOESCH GAJANO, S., *Gregorio Magno alle origine del medioevo*, Viella, Roma, 2004.
- - -, "Per una storia degli Ebrei in Occidente tra Antichità e Medioevo. La testimonianza di Gregorio Magno", *Quaderni Medievali*, n.8, 1979.
- BROWN, P., *The World of Late Antiquity. AD 150-750*, New York, W.W. Norton & Company, 1989 (1971).

- CAMERON, A., *El mundo mediterráneo en la antigüedad tardía 395-600*. Critica, Barcelona, 1998.
- CAVADINI, J. (Ed.), *Gregory the Great: A symposium*, University of Notre Dame Press, 1995.
- COHEN, J., *Living Letters of the Law. Ideas of the Jew in Medieval Christianity*, University of California Press, Berkeley, 1999.
- CRACCO RUGGINI, L., “Pagani, ebrei e cristiani: odio sociologico e odio teologico nel mondo antico”, *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo*, XXVI, Spoleto, 1980.
- - -, “Equal and Less Equal in the Roman World”, *Classical Philology*, n.82, 1987.
- - -, “Note sugli Ebrei in Italia dal IV al XVI secolo”, *revista storica italiana*, n.76, 1964.
- DAGENS, C., *Saint Gregoire le Grand : culture et experience chretiennes*, Etudes augustiniennes, Paris, 1977.
- DELMAIRE, R., RICHARD, F., *Les lois religieuses des empereurs romains de Constantin à Théodose II (312-438)*, Les éditions du Cerf, Paris, 2005.
- EVANS, G., *The thought of Gregory the Great* Cambridge University Press, Cambridge, 1986.
- GONZALES SALINERO, R., *El antijudaísmo cristiano occidental (Siglos IV-V)*, Trotta, Madrid, 2000.
- - -, “Los judíos y la gran propiedad en la Hispania tardoantigua: el reflejo de una realidad en la Passio Mantii”, *Gerión*, 1998.
- JEFFREY, R., *Consul of God. The Life and Times of Gregory the Great*, Routledge, 1980.
- KATZ, S., “Pope Gregory the Great and the Jews”, *The Jewish Quarterly Review*, n.24, Pennsylvania, 1933.
- LINDER, A., (Ed. y Trad.), *The Jews in the Legal Sources of the Early Middle Ages*, Wayne State University Press, Detroit, 1997.
- - -, *The Jews in Roman Imperial Legislation*, Wayne State University Press, Detroit, 1987.
- MARKUS, R., *Gregory the Great and his world*, Cambridge University Press, Cambridge, 1997
- - -, “Gregory the Great’s Europe”, *Transactions of the Royal Historical Society*, 1981.

- MEYEVAERT, P., *Benedict, Gregory, Bede and Others*, Variorum Reprints, Londres, 1977
- MINARD, P, Grégoire le Grand, *Registre des Lettres*, Les éditions du cerf, Paris, 1991.
- MOMIGLIANO, *De paganos, judíos y cristianos*, CFE, México, 1996 (1987).
- --, *Pagine Ebraiche*, Einaudi, Torino, 1987.
- MOORE, R., *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa Occidental, 950-1250*, Critica, Barcelona, 1989.
- NIRENBERG, D., *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la edad media. Península*, Barcelona, 2001.
- PETERSEN, J., “‘Homo omnino latinus’? The theological and cultural background of Pope Gregory the Great”, *Speculum*, n. 62, 1987.
- PIETRI, CH. (Dir.), *Prosopographie Chrétienne du Bas Empire*, Ecole Française de Rome, Roma, 1999.
- SERFASS, A., “Slavery and Pope Gregory the Great”, *Journal of Early Christian Studies*, 2006
- RABELLO, A., *Giustiniano, Ebrei e Samaritani. Allá luce delle fonti storico-letterarie, ecclesiastiche e giuridiche*, Dott. A. Giuffré Editore, Milan, 1987
- RAPP, C., *Holy Bishops in Late Antiquity. The nature of Christian Leadership in an age of transition*, University of California Press, Berkeley, 2005.
- RUTGERS, L., “Archaeological Evidence for the Interaction of Jews and Non-Jews in Late Antiquity”, *American Journal of Archaeology*, n.96, 1992.
- SAVINO, E., “Ebrei a Napoli nel VI secolo D.C”, LACERENZA, G., (comp.) *Hebraica hereditas. Studi in onore di Cesare Colafemmina*, Università degli studi di Napoli, Nápoles, 2005.
- SIMON, M., *Verus Israël. Étude sur les relations entre chrétiens et juifs dans l’empire romain (135-425)*, Editions E. de Boccard, Paris, 1964
- STERN, J., “Israël et l’Église dans l’exégèse de Saint Grégoire le Grand”, *L’esegesi dei padri latini. Dalle origini a Gregorio Magno. XXVIII Incontro di studiosi dell’antichità cristiana, Roma, 6-8 ,maggio, 1999*, Institutum Patristicum Augustinianum, Roma, 2000.
- ZURUTUZA, H., BOTALLA, H. (COMPS.), *Gregorio Magno & su época. Homenaje al VIX centenario de su muerte*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 2006.